

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-17009, de la empresa “Serva motor Cáceres, S.L.”***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17009 “Serva motor Cáceres, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades Privadas de Extremadura, catalogado con el N<sup>o</sup> EF-17009, se ha comprobado que la empresa arriba referenciada ha reducido la plantilla de trabajadores con posterioridad a la fecha de la contratación objeto de subvención sin que se tenga constancia de que dichas vacantes se hayan cubierto con contratos de la misma naturaleza que los extinguidos (fijos), incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio y el artículo 6 del Decreto 21/1999 de 23 de febrero, por lo que no se procederá, en principio, a otorgar la subvención solicitada por la trabajadora Consuelo Raquel Frago Tercero.

Por todo ello se le comunica que previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se pone de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17009.

Mérida a 21 de mayo de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo. Rafael Blanco Navarro”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación correspondiente al expediente EF-17032, de la empresa “Calvo Mustafa, José”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17032 “Calvo Mustafa, José”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del empresario solicitante, Calvo Mustafa, José. Lo aportado al expediente el 16/11/2001 fue copia compulsada de su pasaporte caducado.
2. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del trabajador/a objeto de solicitud de subvención, Andriño Velázquez, Consuelo. Lo aportado al expediente es su D.N.I. caducado.
3. Indicar el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) donde abonar la subvención. El formato será de 20 dígitos y le será facilitado en su Banco o Caja de Ahorros. El indicado en su escrito de acompañamiento de presentación de documentación de fecha 16/11/2001 está incompleto.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándose(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su

solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-17032.

Mérida, a 13 de mayo de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Sugaex, S.L., con número de expediente EF-03960 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-003960 “Sugaex, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE declarar a la empresa Sugaex, S.L.. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por dos anualidades, cuyo importe asciende a 26.775,09 euros, por incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión y el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio, dejando asimismo sin efecto la resolución individual de fecha 03/11/97.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndolo saber que frente a ella podrá inter-

poner recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, a 6 de mayo de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de junio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

---

***ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación solicitando documentación 3<sup>a</sup> anualidad correspondiente al expediente EF-10094, de la empresa “Hijos de José Bas Rojas, C.B”.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10094 “Hijos de José Bas Rojas, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) desde el mes de septiembre de 2001 hasta la actualidad, ya que junto al resto de documentación sólo han sido aportados hasta